

En la villa de Llançà, á los veinte y dos Junio de 1838. con-
vocado el Magro Ayuntamiento Constitucional de dicha villa
en su Sala Capitular en la que han asistido los Señores Manuel
Falió Juan Pacares y Falió, Honorato Cervasa y Suiza, Man-
tin Vilallonga, Guine Sabá y Miguel Giron, preitos nom-
brados para la formación de los repartos de subsidio de comen-
cios de los años 1836 y 1837, y enterados dichos Señores de las
sumas que debían repartirse; han expuesto que como que
niene nada al cargo asignado para el año 1836, no tienen
sin conveniencia en formalizar dicho reparto por las opera-
ciones mensurales hechas en el año 1835, pero en cuanto al
reparto del cargo asignado para el año 1837, no hallan me-
dio ni camino lo que dicho nombrado preito repartir
con equidad y justicia á aquella suma, porque no habien-
do hecho en el año 1836 ninguna obra de reconstrucción, con mo-
tivo de haberse en aquel año llevado la obra deubar y
accidente la torre, por lo que se ha de disponer el medio
con que puede repartirse aquel cargo. De cuales cosas
me han requerido á mi el Secerario el Ayuntamiento le-
vantare auto que firman todos.

Salvo Falió Regidor Decano

José Falió Regidor

Miguel Giron Honorario Pallola Regidor

Manuel Falió

José Pacares y Falió
Guine Sabá

Martin Vilallonga

En la villa de Maná á los veinte y cinco Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho: Convocado el Magdo Ayuntamiento Constitucional
de dicha villa, en su sala Capitular, habiendo asistido á la convoca-
cion el Sr. Lucargado de la Maniula Sabio Silleray, Ayuntam^{to}
celebrando y representando, habiendo el Ayuntam^{to} convoca-
do al Pueblo para efectos de hacerse el reparo industrial y
de Comercio, en cuya convocacion no obstante de haberse dignado
la corporacion recibir un pregon y avisado particularm^{te}
la mayor parte de los principales de la poblacion, han compare-
cido un numero insignificante de individuos, y habien-
dose hecho presente la tasacion que habia venido por
dicho ayto, e inspeccionado el medio con que podia hacerse
el reparo, la mayor parte y mas todos los que han com-
parecido á la convocacion, le han desentendido del reparo
prescribiendo no havian comercio. y el Ayuntam^{to} para
sacar á toda regionabilidad, y al efecto de dar cumpli-
miento á la orden de la Admon de Virrey unida de 23 del
ultimo Abril, ha determinado nombrar en peritos para
perificar el reparo á los individuos siguientes: D. L.
Fernan Salas, D. Pedro Tolana, D. Juan Seviana, D. Ben-
go Salas y Badella, D. Mariano Balboa, y D. Jose Banos,
á los cuales se les concede facultades al efecto para que
en union el Ayuntam^{to} practiquen el reparo. De ma-
nera que el Ayuntam^{to} me ha requerido levantare auto
de que Certifico.

José Ferrier Sec

En la villa de Manila, á los veinte y dos Mayo de mil
ochocientos treinta y ocho: El Mag^o Ayuntamiento Contri-
nucional de dicha villa, convocado en la sala capitular de la
misma, al efecto de poner en execucion el cobro del repanto
industrial, ha llamado á los vecinos que en union con el Mag^o
Ayuntam^{to} lo hicieron, que fueron los S^{rs}. D. Pedro Tórraga,
D. Luevan Falcó, D. Juan Scitiana, D. Lorenzo Páez y
Padella, D. Maxiano Ballester, y D. José Barrios,
para firmar dicho repanto, y habiendo comparecidos
los S^{rs}. Falcó, Ballester, y Barrios, y habiéndole invitado el
Ayuntam^{to} si querian firmar dicho repanto, han con-
sentedo que no querian firmarlo. El Ayuntamiento con reguente
á la orden que acaba de recibir del Caballero Gobernador
de Figueras de fecha 8^a, y para acabar la reponta-
bilidad que se le amenaza, procura á los vecinos
S^{rs}. Falcó, Ballester, y Barrios demandar queda sube-
mitido, por no poder poner en execucion el cobro del re-
panto industrial y de comercio por la falta de no haber-
lo querido firmar. De cuales cosas, el Ayuntamiento me ha
requirido á mi el Sr^o, levantase auto, que firmo. De
yo. Confiteo.